



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza

Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Alcance al memorando con radicado No. 3-2024-049962 del 31 de diciembre de 2024. Certificación final de cumplimiento de obligaciones del contrato FAER GGC No. 759 de 2019 para que se archive en el expediente contractual.

Cordial saludo

Dando alcance al memorando con radicado No. 3-2024-049962 del 31 de diciembre de 2024, de manera atenta se remite la certificación final de cumplimiento de obligaciones correspondiente al contrato FAER GGC No. 759 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P.

Lo anterior, con la finalidad de que se archive en el expediente contractual, toda vez que esta certificación corresponde a uno de los documentos soporte en el trámite de terminación anticipada y liquidación del contrato en referencia que actualmente adelanta esta dependencia.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda

Revisó: Fredy Alexander Villanueva Garzón, Luis Eduardo García Torres, John Anderson Alfonso Bohórquez, Guillermo José Arcila Soto, Julio Gabriel Lara Álvarez, Víctor Leonardo Muñoz Pérez, Héctor Arturo Barrera Castellanos

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

	FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía T-GC-F-34 11-07-2024 V-1
--	--	--	---

CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO FAER GGC No. 759 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P.

Quien suscribe, en ejercicio de las funciones de supervisión señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante resolución 4 1194 de 30 de octubre de 2015 o y/o de aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen., como supervisor designado por parte del Ministerio para el Contrato FAER GGC No. 759 de 2019.

CERTIFICO

Que el 12 de diciembre de 2019 se suscribió entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P.**, el Contrato FAER GGC No. 759 de 2019, el cual tuvo por objeto “Ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica en condiciones de calidad y confiabilidad en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, ubicadas en el mercado de comercialización del **OPERADOR DE RED**, mediante la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA LAS VEREDAS DEL BAJO MIRA EN EL MUNICIPIO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”** el cual será construido por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER.”, por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$6.367.263.428,00)** IVA incluido. **(Anexo No. 1)**

Que el día 28 de febrero de 2020 se dio inicio al contrato con término de ejecución el día 01 de junio de 2022. **(Anexo No. 1)**

Que mediante memorando No. 3-2025-010996, se realizó la designación de supervisión al Director de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. **(Anexo No. 1)**

Que el día 13 de octubre de 2020, las partes suscribieron Otrosí No. 1, **(Anexo No. 1)** así:

“CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO y adicionar un párrafo N°2, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto de este Contrato, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA LAS VEREDAS DEL BAJO MIRA EN EL MUNICIPIO DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”** el OPERADOR DE RED deberá:

1. Aceptar el presupuesto del proyecto.
2. Administrar los recursos asignados al proyecto de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
3. Contratar y liquidar el encargo Fiduciario para el manejo de los recursos asignados, de conformidad con las especificaciones incluidas en el presente contrato.

4. Contratar la interventoría, los suministros que sean del caso y la construcción de obras, según corresponda, y liquidar los mismos, de conformidad con las especificaciones incluidas en el presente contrato.
5. Realizar la dirección y asistencia técnica necesaria para construir y poner en operación el proyecto.
6. Realizar la socialización previa y periódica del proyecto con la(s) comunidad(es) beneficiada(s). Reportar al MINISTERIO si las comunidades presentan objeciones a la realización del proyecto.
7. Verificar la localización y condiciones técnicas favorables (replanteo) de las diferentes obras de infraestructura del proyecto en el campo y reportar las diferencias o anomalías al MINISTERIO, previo al inicio de construcción.
8. Verificar la necesidad de servidumbres y/o permisos de paso, cuando corresponda; y realizar los requerimientos necesarios a las entidades territoriales para el logro de la consecución y legalización de las mismas, previo de la construcción del proyecto.
9. Verificar el número y ubicación de los usuarios (replanteo) y reportar a MINISTERIO si existen diferencias, se reportarán al Ministerio, previo al inicio de la construcción.
10. Verificar, previo al inicio de las obras objeto de ejecución, que éstas no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.
11. Verificar la necesidad de licencias y permisos ambientales. Si es el caso, gestionarlas y cumplir con todos los planes exigidos en ellos.
12. Mantener informado al MINISTERIO sobre los avances e inconvenientes de la construcción del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.
13. Realizar la entrega a satisfacción del MINISTERIO de la infraestructura energizada y con el respectivo inventario detallado de los activos construidos.
14. Recibir en aporte para uso y goce, los activos construidos.
15. Realizar las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento en adelante AOM, y efectuar la reposición de los activos aportados en caso de que sea necesario.

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aclara que, el OPERADOR DE RED debe realizar la ejecución de la infraestructura eléctrica bajo su responsabilidad, sin embargo deberá contratar en los términos del numeral 4, el desarrollo o ejecución de la construcción de la infraestructura, razón por la cual el OPERADOR DE RED será el responsable de todas las retenciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a nivel Nacional o Municipal, a que haya lugar (De obra y demás), de acuerdo a cada una de las actividades que contrate y que se facturen con los recursos del FAER, a pagar bajo su instrucción, desde la fiduciaria. Se resalta que, en todo caso, la interventoría deberá ser contratada por el OPERADOR DE RED, bajo los parámetros establecidos en el presente contrato.”

CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARAR la cláusula SEXTA del contrato FAER GGC 759 de 2019, se corrija y se aclare de la siguiente manera:

“LA CLÁUSULA SEXTA – REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan como remuneración por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con los alcances indicados en la cláusula primera del presente Contrato, el cinco por ciento (5%) del costo directo del valor del contrato y cuyo valor asciende a **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$230.697.950,00)**, de acuerdo con la viabilización económica y financiera efectuada por la UPME.”

Que el día 14 de septiembre de 2021, las partes suscribieron Otrosí No. 2, **(Anexo No. 1)** así:

“CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el plazo de la Actividad de la Construcción y Puesta en Operación del Contrato FAER GGC No. 759 de 2019, hasta el **1 de junio del 2022**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el Anexo No. 2 “cronograma” del Contrato FAER GGC No. 759 de 2019, (...):

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR al numeral No. 1 del literal a) de la **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR** un **PÁRRAFO** el cual quedará así:

“El Operador de Red podrá adelantar de manera paralela las Actividades de las Etapas 1 y 2 previstas contractualmente, cuya ejecución deberá contar en todo caso con el correspondiente aval de la Interventoría. En todo caso los riesgos de ejecutar en paralelo las Etapas 1 y 2, deberán ser asumidos en su integridad por parte del Operador de Red.”

Que, durante la ejecución del contrato y a la fecha, se verificó que el contratista cumplió con el pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscales, situación evidenciada con los paz y salvo emitidos por el revisor fiscal. **(Anexo No. 13)**

Que el contratista constituyó póliza (s) expedida (s) por SEGUROS DEL ESTADO S.A., así como las actualizaciones a las mismas, por otrosíes suscritos, en el (la) cual(es) se contemplan los siguientes amparos: **(Anexo No. 2)**

MODIFICACIÓN	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
				(Decreto 1082 de 2015)		DESDE	HASTA	
Inicial	41-44-101225720	Anexo 2	24/02/2020	Cumplimiento del contrato	\$1.273.452.685,60	12/12/2019	13/12/2022	28/02/2020
				Pago anticipado	\$3.183.631.714,00	12/12/2019	13/12/2022	
Otrosí 2	41-44-101225720	Anexo 3	10/11/2021	Cumplimiento del contrato	\$1.273.452.685,60	12/12/2019	01/06/2023	15/12/2021
				Pago anticipado	\$3.183.631.714,00	12/12/2019	01/06/2023	
Liquidación	41-44-101225720	Anexo 5	20/06/2023	Cumplimiento del contrato	\$1.273.452.685,60	12/12/2019	01/12/2023	30/06/2023
				Pago anticipado	\$3.183.631.714,00	12/12/2019	01/12/2023	
Liquidación	41-44-101225720	Anexo 6	11/07/2024	Cumplimiento del contrato	\$1.273.452.685,60	12/12/2019	30/09/2024	27/08/2024
				Pago anticipado	\$3.183.631.714,00	12/12/2019	30/09/2024	

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la suscrita supervisión solicitó la ampliación de la garantía de cumplimiento a la fecha de liquidación al Operador de Red mediante comunicación formal con radicado No. 2-2024-038775 de fecha 08 de noviembre de 2024. En ese sentido, en respuesta a la solicitud de ampliación de la garantía de cumplimiento, el Operador de Red Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. en comunicación remitida por radicado No. 1-2024-054519 de fecha 04 de diciembre de 2024, señalo que no es posible ampliar la garantía de cumplimiento del Contrato FAER GGC No. 759 de 2019, conforme los soportes que se encuentran en el Anexo 03 del enlace OneDrive. En ese sentido, el o la suscrito (a) supervisor (a) del contrato FAER GGC No. 759 de 2019, certifico que durante la ejecución del contrato no se presentaron incumplimientos, por consiguiente, la póliza No. 41-44-101225720 no fue afectada, no existe siniestralidad de la misma, y no existe riesgo de presentarse siniestralidad en el tiempo previsto para la liquidación. A continuación, se indica lo manifestado por CEDENAR S.A. E.S.P. en comunicación con radicado No. 1-2024-054519 de fecha 04 de diciembre de 2024: **(Anexo No. 2)**

“(…) Tras la reunión sostenida el pasado 14 de mayo de 2024 entre representantes del Ministerio de Minas y Energía (Minenergía), CEDENAR S.A. E.S.P. y nuestros corredores de seguros (Seguros del Estado S.A.), se acordó que el Ministerio, como asegurado, expidiera el certificado de no siniestro, el cual fue recibido bajo el radicado MME 2-2024-017945. En dicho documento, se estableció como plazo máximo para la liquidación del contrato el 30 de septiembre de 2024. En cumplimiento de este plazo, CEDENAR S.A. E.S.P. realizó un esfuerzo económico significativo para renovar la póliza de cumplimiento, asumiendo el costo de la respectiva prima.

Es importante aclarar que, desde el 10 de abril de 2023, CEDENAR S.A. E.S.P. cumplió a cabalidad con todos los requisitos y la documentación necesaria para la liquidación, conforme a lo estipulado en el contrato.

Posteriormente, en el mes de junio de 2024, se remitió a nuestra entidad el acta de terminación anticipada y liquidación bilateral. Dicha acta fue revisada y reenviada con las observaciones correspondientes para dar continuidad al trámite. No obstante, hemos evidenciado que, por causas ajenas a nuestra gestión, no se cumplió con los tiempos inicialmente establecidos para la finalización del proceso. Entendemos que esta situación podría obedecer a las complejidades propias del procedimiento.

En relación con la nueva solicitud de ampliación requerida mediante el radicado en referencia, es fundamental señalar que este contrato no generó ingresos para nuestra empresa, dado que los recursos involucrados fueron retornados al Tesoro Nacional. En consecuencia, actualmente no contamos con los recursos necesarios para cubrir los costos derivados de una nueva prima de renovación de la póliza asociada a este contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se tenga en cuenta la situación expuesta y se reconsidere la exigencia de renovación de la póliza para la liquidación bilateral del contrato, teniendo en cuenta que este no fue ejecutado y que no se recibió remuneración alguna por su desarrollo. En caso de que esta solicitud no sea aceptada, solicitamos cordialmente que el Ministerio de Minas y Energía evalúe la posibilidad de asumir los costos correspondientes a las ampliaciones necesarias de la póliza hasta la suscripción del acta de liquidación, considerando que los retrasos en el proceso no fueron atribuibles a nuestra empresa. (…)”

Que **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P.**, no cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato en razón a la **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, obligaciones contractuales y entregables, tal y como se detalla a continuación:

Tabla No. 1 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
a)	<p>Construir la obra del proyecto bajo su propio riesgo y responsabilidad y cumpliendo con el cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO a la firma del contrato, remitido en el formato definido por el MINISTERIO y que hará parte integrante del Contrato como Anexo N°2, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas:</p> <p>Etapas 1 – Actividades previas a la contratación de obras:</p> <p>i) Suscripción del Encargo Fiduciario.</p>	SI	<p>Con relación a las Obligaciones correspondientes a la Etapa 1 se cuenta con:</p> <p>-Contrato de Encargo Fiduciario suscrito. (Anexo No. 8)</p> <p>-Soportes solicitud primer desembolso. (Anexo No. 3)</p> <p>-Soportes SIIF de relación de pagos. (Anexo No. 3)</p>

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	<p>1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA</p> <ul style="list-style-type: none"> ii) Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad (si aplica). iii) Suscripción del contrato de interventoría de acuerdo a lo establecido en el literal n) de esta cláusula. iv) Revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto. v) Realización de socialización y verificación de usuarios. vi) Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo. vii) Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias. viii) Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias. ix) Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. x) Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo. xi) Elaboración de pliegos de contratación del contrato de obra/suministro. xii) Con base en la toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO. <p>El OPERADOR DE RED, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término establecido en el Anexo 2 de este contrato.</p> <p>El OPERADOR DE RED, podrá adelantar las actividades listadas en los numerales iv) al xii) de la etapa 1 sin haber contratado la interventoría, sin embargo, estas deberán ser avaladas en campo por el Interventor y el Operador de Red, quienes deberán remitir al Ministerio el respectivo soporte suscrito por ambos, conforme a la fecha señalada en el anexo 2.</p> <p>En el evento en que el Interventor no avale las actuaciones realizadas por el OPERADOR DE RED correspondiente a las actividades listadas en los numerales iv) al xii) de la etapa 1, este deberá regresar a campo a subsanar y validar las actuaciones realizadas, conforme a las observaciones de la Interventoría, de tal forma que se proceda con la expedición del aval conjunto correspondiente.</p> <p>Así mismo, el OPERADOR DE RED debe enviar un certificado de todas las actividades realizadas en la etapa 1, en el cual se evidencia las actuaciones efectuadas para cada actividad, conforme a la fecha señalada en el anexo 2.</p> <p>Los contratos de obra se suscribirán de manera exclusiva para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato y, en todos los casos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el</p>		<p>-Contrato de Interventoría suscrito. (Anexo No. 7)</p> <p>-Comunicaciones relacionadas con la revisión de los diseños, especificaciones y presupuesto. (Anexo No. 6)</p> <p>Con relación a las actividades de las <u>Etapas 2, 3 y 4</u>, no se ejecutaron durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)</p>

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	<p>1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA</p> <p>artículo 4 de la Resolución No. 4 1029 del 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO.</p> <p>El costo de la Interventoría no podrá exceder del 7% del valor del costo directo del proyecto presentado a la UPME. La interventoría deberá estar contratada por el término de la etapa 1, 2 y 3 del presente Contrato, incluyendo cualquier contingencia asociada a la ejecución del contrato que implique eventuales prórrogas o modificación en el término de ejecución del contrato. Cualquier costo adicional que implique el contrato de interventoría deberá ser asumido de forma exclusiva por el OPERADOR DE RED.</p> <p>En caso de que se suscriban contrato de suministros para la ejecución del proyecto, se realizará en forma exclusiva para los materiales del proyecto objeto de este Contrato y será de absoluta responsabilidad del OPERADOR DE RED el manejo de los excedentes de aquellos suministros no utilizados en el proyecto, en el evento de presentarse. El equivalente en valor de los suministros no utilizados deberá reintegrarse al Encargo Fiduciario, debiéndose informar de tal hecho al Supervisor.</p> <p>Etapas 2 – Actividades de contratación de obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda. ii) Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas. iii) Firma de contratos de suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio. <p>Etapas 3 – Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. ii) Acta de recibo de obras. iii) Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda. iv) Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO. <p>Etapas 4 – Actividades de recibo y Terminación del Contrato del Administrador:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios entre el MINISTERIO y el OPERADOR DE RED, para la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM. ii) Entrega de todos los documentos y soportes requeridos para efectuar el acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato. 		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	<p>1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA</p> <p>El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual el OPERADOR DE RED deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros, que aseguren su cumplimiento.</p> <p>No obstante, las partes podrán convenir modificar el cronograma, previa justificación objetiva del OPERADOR DE RED por causales extrañas a las partes y avalada por el interventor, si existiere, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el nuevo cronograma propuesto, el concepto de la Interventoría y los soportes correspondientes.</p> <p>Como parte de los ajustes al Cronograma, OPERADOR DE RED, podrá solicitar la modificación en el número de usuarios beneficiados con el contrato, una vez adelantada la respectiva revisión en campo requerida e identificando el número de identificación de los usuarios beneficiados y miembros residentes. La solicitud realizada por el OPERADOR DE RED, debe ser aprobada por el interventor de la obra y contar con los soportes documentales y fotográficos del caso, solicitud que no podrá realizarse después de haber ejecutado las actividades establecidas en la etapa 1 del contrato.</p> <p>Asimismo, el OPERADOR DE RED, podrá proponer la sustitución de usuarios por aquellos usuarios que por razones justificadas ya no sean beneficiarios del proyecto inicialmente presentado a la UPME.</p> <p>El MINISTERIO, estudiará la solicitud y para el efecto, podrá solicitar a la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, que emita su concepto favorable o desfavorable con respecto de la modificación en el número de usuarios beneficiados en el proyecto.</p> <p>En caso de que el MINISTERIO apruebe la solicitud, se suscribirá un Acta entre el interventor, el MINISTERIO y el OPERADOR DE RED, en el que se consignaran las variaciones en el número de usuarios que finalmente será beneficiado a través de la ejecución del presente contrato, lo que deberá ser consignado en un Otrosí. Las variaciones que se realicen en el número de usuarios debe respetar el Costo por Usuario definido en el acta CAFAER No.53 de 2019 y, en caso de ser menos usuarios, se reducirá proporcionalmente el valor del presente contrato, y consecuentemente, el OPERADOR DE RED y/o la entidad fiduciaria, deberá devolver al MINISTERIO el excedente desembolsado o pagado, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo Otrosí.</p> <p>En caso de que haya variaciones superiores a un 20% del valor del contrato, el CAFAER determinará, la viabilidad de continuar con la ejecución del proyecto o proceder a su terminación anticipada valorando entre otros el orden de elegibilidad.</p>		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	Una vez aprobado el nuevo cronograma, este será cargado en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios o su equivalente) que implementó el MINISTERIO . En caso de no encontrarse en operación esta funcionalidad del Módulo, será remitido en el formato que para el efecto establezca el MINISTERIO .		
b)	Presentar al MINISTERIO dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato de interventoría, una carta donde se indique que el OPERADOR DE RED realice la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato, asumiendo riesgo de su implementación, construcción y entrega al MINISTERIO en los términos del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
c)	<p>Efectuar la administración general de los recursos del presente Contrato. Para el efecto el OPERADOR DE RED deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Manejar los recursos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente Contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del Contrato. Para la contratación de la constitución de dicho Encargo Fiduciario el OPERADOR DE RED deberá seguir de forma precisa su Reglamento interno de Contratación y deberá asegurar una selección objetiva de la entidad Fiduciaria. ii. La totalidad de los recursos del contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. iii. El OPERADOR DE RED también podrá constituir un (1) solo Encargo Fiduciario para la administración de los recursos de los Proyectos aprobados por el CAFAER en el año 2019 que sean ejecutados por el OPERADOR DE RED, sin embargo, dicho Encargo Fiduciario deberá contar con cuentas exclusivas para la administración de los recursos de cada Proyecto aprobado, en donde el MINISTERIO hará los desembolsos correspondientes de acuerdo con cada proyecto. En todo caso, la totalidad de los recursos de contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en cuentas bancarias exclusivas para el desarrollo del objeto de contrato, las cuales deberán ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. En el caso de utilizar esta modalidad, los informes presentados por la fiducia deberán ser independientes por cada Proyecto. iv. En el contrato de fiducia deberán establecerse las condiciones de rentabilidad de la cuenta que se tendrán para el manejo de los recursos a la cual 	SI	<p>Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Contrato Encargo Fiduciario suscrito. (Anexo No. 8) -Informes mensuales Encargo Fiduciario y extractos bancarios. (Anexo No. 4) -Soportes de reintegro de rendimientos financieros. (Anexo No. 4) -Soportes de reintegro de recursos no ejecutados. (Anexo No. 5)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	<p>ingresará la totalidad de los recursos del presente Contrato. En todo caso, los recursos solo podrán ser destinados a la ejecución del proyecto establecido en el presente Contrato, y en caso de utilizarse un encargo fiduciario y varias cuentas, estas deben ser independientes y exclusivas para cada proyecto.</p> <p>v. El OPERADRO DE RED remitirá al MINISTERIO la minuta de encargo fiduciario para que el MINISTERIO efectúe las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario.</p> <p>vi. El OPERADOR DE RED, mediante firma del presente Contrato garantiza al MINISTERIO que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de Encargo Fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de intereses alguno con el OPERADOR DE RED, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para el OPERADOR DE RED por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial.</p> <p>vii. Dicho Encargo Fiduciario deberá suscribirse con el mismo plazo establecido en el Cronograma del "Anexo No 2" para la Actividad de Administración y ejecución de recursos.</p> <p>viii. Solicitar aprobación previa y escrita del Supervisor para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario.</p> <p>ix. Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás.</p> <p>x. Entregar al Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato.</p> <p>xi. Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, al Supervisor del Contrato.</p> <p>xii. Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en la cuenta que para tal fin determine el MINISTERIO, los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la CLÁUSULA TERCERA de este Contrato. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía Eléctrica, con copia al Grupo de Tesorería y al Grupo de Gestión Financiera y Contable o a quienes hagan sus veces.</p> <p>xiii. Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al MINISTERIO con copia del extracto bancario.</p>		

	FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía T-GC-F-34 11-07-2024 V-1	
--	--	--	--	--

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
d)	Suscribir con el MINISTERIO el acta de inicio, suspensión, reinicio, acta de terminación y balance financiero, acta de liquidación, acta de recibo de infraestructura, acta de recibo de activos e inventarios y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato FAER suscrito MME-CEDENAR. -Acta de Inicio. -Otrosí 1 y Otrosí 2. (Anexo No. 1)
e)	Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Soporte solicitud primer desembolso. (Anexo No. 3) -Soportes SIIF de relación de pagos. (Anexo No. 3)
f)	Prestar la dirección y asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato de Interventoría. (Anexo No. 7)
g)	Realizar la revisión y dar aceptación por escrito a los diseños y especificaciones suministrados por el MINISTERIO .	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Comunicaciones relacionadas con la revisión de los diseños, especificaciones y presupuesto. (Anexo No. 6)
h)	Realizar la revisión y dar aceptación por escrito al presupuesto suministrado del proyecto.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Comunicaciones relacionadas con la revisión de los diseños, especificaciones y presupuesto. (Anexo No. 6)
i)	Realizar la verificación en el campo de la localización prevista del proyecto.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Comunicaciones relacionadas con la revisión de los diseños, especificaciones y presupuesto. (Anexo No. 6)
j)	Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicarán para los procesos de contratación, en los términos y condiciones establecidos en sus normas de contratación del OPERADOR DE RED .	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Proceso de contratación de la interventoría. (Anexo No. 7)
k)	Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto relacionado la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del OPERADOR DE RED y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)

	FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía T-GC-F-34 11-07-2024 V-1	
--	--	--	---	--

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal.		
l)	Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del MINISTERIO , dentro del plazo previsto en el Cronograma del presente Contrato, lo siguiente: i. Los contratos suscritos y actas de inicio para interventoría, suministro y construcción de obras, según corresponda, ii. Las garantías de los contratistas de interventoría, suministro y obras, según corresponda, seleccionados y su aprobación.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Proceso de contratación de la interventoría. (Anexo No. 7) -Contrato de Interventoría. (Anexo No. 7) -Garantías Contrato de Interventoría. (Anexo No. 11)
m)	Permitir al MINISTERIO , o a quien designen, la permanente inspección del proyecto, su documentación y avance.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Informes del Operador de Red. (Anexo No. 9)
n)	Contratar la interventoría externa administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 4 1039 del 31 de octubre de 2016 o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes actividades y cuyo costo no podrá exceder del 7% del valor del costo directo del proyecto presentado a la UPME. i. Si bien el interventor será contratado por el OPERADOR DE RED , el mismo atenderá los requerimientos que le presente para el efecto el MINISTERIO . ii. El OPERADOR DE RED , deberá adelantar un proceso competitivo que se rija por el principio de selección objetiva para seleccionar al interventor del contrato. De acuerdo con lo establecido en el literal a) de esta cláusula, El OPERADOR DE RED , deberá suscribir el contrato de interventoría en el término previsto en el Anexo II del presente contrato. iii. Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declarar, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar al Ministerio de Minas y Energía a hacerle seguimiento y control a la ejecución del presente contrato. iv. Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declara, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar al Ministerio de Minas y Energía a hacerle seguimiento y control a la ejecución del presente contrato. v. Una vez el OPERADOR DE RED inicie el proceso de selección de la interventoría y conforme a su reglamento interno de contratación, el SUPERVISOR	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Proceso de contratación de la interventoría. (Anexo No. 7) -Contrato de Interventoría. (Anexo No. 7)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	<p>verificará que se atiendan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Resolución 4 1039 de 2016.</p> <p>vi. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad.</p> <p>vii. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.</p> <p>viii. Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Parcial o Total según sea el caso.</p> <p>ix. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.</p> <p>x. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.</p> <p>xi. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia.</p> <p>xii. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia.</p> <p>xiii. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.</p> <p>xiv. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato e informar al MINISTERIO en caso de que no estén constituidas en debida forma.</p> <p>xv. Remitir mensualmente al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de esta y las demás obligaciones, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras de cada proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales, además de remitir el formato de la Ficha de Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por el MINISTERIO.</p> <p>xvi. El informe se deberá cargar como anexo y de manera mensual, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, en el Módulo de Fondos de Inversión, del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios). Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al OPERADOR DE RED del funcionamiento del mismo por parte del MINISTERIO.</p>		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	<p>xvii. El interventor deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con el OPERADOR DE RED, que no tiene conflicto de intereses alguno con el OPERADOR DE RED y el subcontratista de obra (si lo hubiere), ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente al OPERADOR DE RED.</p> <p>xviii. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el OPERADOR DE RED en desarrollo del presente Contrato.</p> <p>xix. El interventor y el OPERADOR DE RED y sus respectivos funcionarios no podrán adelantar reuniones sin que previamente haya sido citado el Ministerio de Minas y Energía con suficiente antelación, siendo optativo para el MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan al Interventor y el OPERADOR DE RED deberán ser copiadas al Supervisor del presente Contrato.</p> <p>Esta interventoría estará vigente por todo el tiempo del Contrato en sus etapas 1, 2 y 3 incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, el OPERADOR DE RED no podrá eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor externo.</p>		
o)	Contratar las obras, suministros y servicios requeridos para la construcción del proyecto objeto de este Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
p)	Presentar un cronograma de obra con horizonte semanal, en el que se incluya y especifique detalladamente cada una de las actividades de la obra que deben ejecutarse. El Cronograma, deberá ser presentado al MINISTERIO siete (7) días antes de la fecha prevista para iniciar la primera actividad de la etapa 3 (actividades de suministro y construcción de obras) de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del presente Contrato. Frente al incumplimiento de este cronograma procederán las multas establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA .	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
q)	Exigir en los contratos que se suscriban con sus contratistas, las garantías señaladas en el numeral 1º de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Garantías Contrato de Interventoría. (Anexo No. 11)
r)	Coordinar con la Interventoría, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, de recibo técnico y	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	de liquidación de los contratos que suscriba el OPERADOR DE RED con sus contratistas.		
s)	Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
t)	Cumplir la normatividad de seguridad en los trabajos y exigirla a los contratistas de suministro y montaje.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
u)	Garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
v)	<p>El OPERADOR DE RED deberá presentar un informe de manera mensual al supervisor, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, en los formatos que para el efecto remitirá el MINISTERIO. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente:</p> <p>i) Aspectos Generales del Contrato</p> <ul style="list-style-type: none"> Fecha de inicio Fecha de finalización Valor del contrato Proyecto Suscripción del encargo fiduciario. Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones) <p>ii) Avances de las etapas establecidas en el numeral 1º de la presente cláusula, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas.</p> <p>iii) Aspectos Generales Contratos</p> <ul style="list-style-type: none"> Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y Selección de contratistas. Para cada contrato de Interventoría, Suministro y Obra, según corresponda, suscrito: <ul style="list-style-type: none"> Contratista Fecha de inicio Fecha de finalización Valor del contrato Alcance Anticipo, en caso de que aplique Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones) <p>iv) Ejecución Contratos</p> <ul style="list-style-type: none"> Descripción de las actividades realizadas para la ejecución del suministro, en caso de ser procedente, y de las obras y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas 	SI	<p>Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con:</p> <p>-Informes del Operador de Red. (Anexo No. 9)</p>

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	<p>adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de energización de obras terminadas. Registro fotográfico de avance de obra del proyecto. Aspectos relevantes en relación con la ejecución de los contratos de interventoría. <p>v) Aspectos Financieros</p> <ul style="list-style-type: none"> Recursos en Administración: <ul style="list-style-type: none"> Valores desembolsados Fechas Recursos disponibles Porcentaje de desembolso Recursos de Remuneración: <ul style="list-style-type: none"> Valores pagados. Fechas Recursos disponibles Porcentaje de giro Contratos de Interventoría, Suministros y Obra, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> Valores girados Fechas Recursos disponibles Porcentaje de giro Encargo Fiduciario, para cada cuenta: <ul style="list-style-type: none"> Valores recibidos Recursos pagados Rendimientos generados Rendimientos girados Recursos disponibles <p>vi) Aspectos de seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Cronograma que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por el contratista de obra, incluyendo seguimiento de las actividades constructivas adelantadas, así como los recursos utilizados para ello. 		
w)	El OPERADOR DE RED deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios) que implementó el MINISTERIO . Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al OPERADOR DE RED el funcionamiento del mismo por parte del MINISTERIO .	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Informes del Operador de Red. (Anexo No. 9)
x)	Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la Interventoría y los de la interventoría con la previa aprobación del supervisor del OPERADOR DE RED .	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)

	FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía T-GC-F-34 11-07-2024 V-1	
--	--	--	---	--

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
y)	Suscribir el Acta de recibo de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, con el Interventor, el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO , según corresponda, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
z)	Suscribir el Acta de entrega de activos e inventarios detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos, debidamente identificados con el número del contrato, con el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO , para la etapa AOM .	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
aa)	Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN , un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el anexo 3 del presente contrato y el Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA .	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Informe final Operador de Red. (Anexo No. 9) -Contrato Encargo Fiduciario suscrito. (Anexo No. 8) -Certificación de cancelación de la cuenta. (Anexo No. 8) -Informe final de Encargo Fiduciario. (Anexo No. 8) -Informes mensuales Encargo Fiduciario y extractos bancarios. (Anexo No. 4) -Soportes de reintegro de rendimientos financieros. (Anexo No. 4) -Soportes de reintegro de recursos no ejecutados. (Anexo No. 5) -Contrato de Interventoría. (Anexo No. 7) -Informe final de Interventoría. (Anexo No. 10) -Acta de liquidación contrato de Interventoría. (Anexo No. 7)
bb)	El OPERADOR DE RED , acordará con el interventor los lugares en los cuales deberá imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato se indique i) el número del presente contrato; ii) el Fondo financiador (FAER), y iii) el nombre del ADMINISTRADOR que la construyo.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE TERCEROS CONSAGRADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA:		
a)	Realizar reuniones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO si se requiere. En estas reuniones se deberá: i) Presentar el alcance del proyecto. ii) Identificar los usuarios beneficiados.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Comunicaciones relacionadas con la revisión de los diseños, especificaciones y presupuesto. (Anexo No. 6)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE TERCEROS CONSAGRADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA:		
	iii) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios. iv) Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso. v) Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal. vi) Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere. vii) Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el OPERADOR DE RED y su incidencia sobre los usuarios. viii) Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto. ix) Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras. Las reuniones de socialización tienen como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.		
b)	Requerir permanentemente a las entidades territoriales, y reiterar las veces que sea necesario, el cumplimiento de los plazos y compromisos relacionados con los trámites de constitución de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo y de cofinanciación requeridos en el proyecto que se ejecutará en desarrollo del presente Contrato, manifestándoles el plazo establecido dentro del cronograma anexo al presente Contrato, de tal forma que las respectivas entidades territoriales justen los trámites al plazo establecido para tal fin.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
c)	Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por partes de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zona de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
d)	Contar por lo menos con el sesenta (70%) de las servidumbres y/o permisos de paso antes de utilizar los recursos para el proyecto que las requieran. En el evento de no ser posible la obtención de este porcentaje de las servidumbres y/o permisos de paso, el OPERADOR DE RED no podrá utilizar los recursos para el respectivo proyecto. El OPERADOR DE RED informará permanentemente al MINISTERIO sobre los avances y dificultades en la constitución de las servidumbres y/o permisos de paso.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)

	FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS	 <div style="display: inline-block; vertical-align: middle;"> SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 5px;"> <div>T-GC-F-34</div> <div>11-07-2024</div> <div>V-1</div> </div>
--	--	--

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE TERCEROS CONSAGRADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA:		
	<p>En caso de no contar con el porcentaje establecido de servidumbres y/o permisos de paso y, si se supera el plazo máximo definido en el cronograma aprobado para esta actividad, el OPERADOR DE RED pondrá en conocimiento del MINISTERIO, de manera inmediata, la imposibilidad de desarrollar el proyecto, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, entre ellas, la terminación del contrato o su modificación, según el concepto técnico emitido por el SUPERVISOR.</p> <p>El OPERADOR DE RED verificará que se complete el 100% de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios al momento de iniciar la etapa de AOM.</p>		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN		
a)	Recibir en aporte los activos resultantes de la ejecución de los recursos FAER. La relación de los activos deberá constar en el Acta de Inventarios, complementaria al Acta de Recibo de la infraestructura, las cuales formarán parte integral del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
b)	Clasificar los activos de acuerdo con las unidades constructivas definidas en la Resolución 015 de 2018, o aquella que la modifique o sustituya, incluyendo una descripción detallada de los circuitos de media y baja tensión de acuerdo con lo establecido en el capítulo 5 de dicha Resolución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
c)	Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el MINISTERIO podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los activos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
d)	Administrar, operar y mantener los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
e)	Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismo, así como por el uso indebido o por la demora en la restitución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
f)	Informar al MINISTERIO de la necesidad de reposición o sustitución de activos aportados, de acuerdo con la metodología descrita en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
g)	Notificar al MINISTERIO las reposiciones realizadas y sus especificaciones para que sean retirados estos elementos de los activos del MINISTERIO, los valores correspondientes. Se autoriza al OPERADOR DE RED para la disposición final de los bienes que sean objeto de reposición total o sustitución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
h)	Realizar la reposición de los activos aportados, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo definido por el MINISTERIO y El OPERADOR DE RED, en aplicación de la metodología de Validación de Reposición y Porcentaje de Participación de los	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)

	FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="text-align: right;"> SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; margin-top: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">T-GC-F-34</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">11-07-2024</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">V-1</div> </div>
--	--	---

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN		
	activos aportados, según lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.		
i)	Reportar al MINISTERIO cada cinco (5) años, a partir de la terminación de la obra las reposiciones efectuadas a los activos aportados en desarrollo del presente Contrato, en los términos y condiciones que establezca el MINISTERIO, sin perjuicio del reporte previo establecido en el literal f) del numeral 3 de la presente cláusula.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
j)	Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de los activos entregados en aporte, de acuerdo con la regulación vigente.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
k)	Presentar la información que solicite el MINISTERIO en relación con los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
l)	Permitir al MINISTERIO o a quien este delegue, la inspección de los activos del proyecto, por el lapso que dure esta actividad.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
m)	Informar al MINISTERIO de acuerdo con la metodología establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA y de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA, en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito asociados con los activos aportados en desarrollo del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
n)	Restituir al final del presente Contrato en buen estado de conservación, con los deterioros propios del uso normal y del paso del tiempo, los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
o)	Permitir al MINISTERIO verificar los activos aportados en desarrollo del presente Contrato y el acceso a todos los documentos que demuestren el estado de uso y conservación de los mismos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
p)	Reportar ante la CREG con copia al MINISTERIO, la fracción de Reposición, Porcentaje y Participación (RPP) señalada en la resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados, de niveles 4, 3 y 2 y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el cálculo de los cargos de distribución del OPERADOR DE RED y tampoco en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
q)	Asumir directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición sin que, bajo ninguna circunstancia, en este evento, se entienda que el MINISTERIO pierde la propiedad del activo, en el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputadas al OPERADOR DE RED.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
r)	Abstenerse de registrar los bienes aportados como activos de su propiedad en su balance, salvo que haya realizado la reposición de los mismos o que el MINISTERIO los enajene o capitalice en el OPERADOR DE RED, durante la vigencia de este Contrato. El OPERADOR DE RED deberá informar la reposición de conformidad con la metodología de la Cláusula DÉCIMA PRIMERA.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN		
s)	Amparar aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las garantías establecidas en el numeral 2 de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
t)	Retener y pagar oportunamente los impuestos locales y nacionales que sean aplicables y demás obligaciones que surjan con ocasión del desarrollo de los proyectos y de la titularidad de los activos de distribución.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
u)	No retener los activos aportados.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
v)	Informar y solicitar autorización previa al MINISTERIO, para el uso de los activos aportados, en caso de requerirse por necesidades de expansión u otros servicios públicos.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
w)	Realizar la disposición integral y adecuada de los activos sujetos de reposición, así como de sus derechos y realizar las actuaciones necesarias asumiendo el costo de los mismos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Lo anterior deberá ser notificado previamente al MINISTERIO.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)
x)	Prestar el servicio de manera adecuada, eficiente e ininterrumpida.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. (Anexo No. 6)

ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

El balance financiero se encuentra soportado por los siguientes documentos: Contrato y modificaciones **(Anexo No. 1)**, Relación de pagos financiera CDP y RP **(Anexo No. 3)**, Informes EF - Extractos – Rend. **(Anexo No. 4)**, Consignación recursos no ejecutados **(Anexo No. 5)**, Terminación Anticipada **(Anexo No. 6)**, Contratos derivados y liquidación **(Anexo No. 7)**, Contrato y Liquidación EF **(Anexo No. 8)**, Informes OR - Informe final OR **(Anexo No. 9)**, Informe final de interventoría **(Anexo No. 10)**, y Balance financiero **(Anexo No. 14)**.

A continuación, se relaciona la información general y la ejecución final del contrato FAER GGC No. 759 de 2019:

a. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS.

Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$6.367.263.428,00)**, IVA incluido, suma amparada y comprometida así: **(Anexo No. 3)**

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	12119	21-10-2019	\$ 29.914.948.738,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	1020	08-01-2020	\$ 1.910.179.028,40
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	721	07-01-2021	\$ 1.273.452.685,60
Registro Presupuestal	26919	12-12-2019	\$3.183.631.714,00
Registro Presupuestal	1020	08-01-2020	\$1.910.179.028,40
Registro Presupuestal	721	07-01-2021	\$1.273.452.685,60

	FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="text-align: right;"> SIG <small>Sistema Integrado de Gestión del Minenergía</small> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div>T-GC-F-34</div> <div>11-07-2024</div> <div>V-1</div> </div>
--	--	---

Que, como consta en la Relación expedida por el Grupo de Tesorería de fecha veintiuno (21) de octubre de 2025 y que se adjunta a la presente certificación, el Ministerio de Minas y Energía, cumplió con los desembolsos del contrato así: **(Anexo No. 3)**

Tabla No. 3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:

Que, dando cumplimiento a la CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del Contrato FAER GGC No. 759 de 2019, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle: **(Anexo No. 3)**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
6320	121019020	SOPORTES SIIF	2020-05-20	\$3.183.631.714,00	\$3.183.631.714,00
TOTAL				\$3.183.631.714,00	\$3.183.631.714,00

b. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

La Supervisión del Ministerio con el objetivo de realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del contrato FAER GGC No. 759 de 2019 por CEDENAR S.A. E.S.P. remitió comunicación con radicado No. 2-2020-017168 del 24 de septiembre de 2020, solicitando el estado del avance de la Etapa I, a lo cual CEDENAR S.A. E.S.P. dio respuesta solicitando, mediante radicado No. 1-2020-047450 del 08 de octubre de 2020, asignación de recursos por motivo de aumento de los usuarios beneficiados, identificados en las actividades de replanteo, ubicados en seis veredas adicionales en la ruta de la construcción de la red de media tensión, con lo cual se beneficiarían 737 usuarios y no 328 usuarios como se previó contractualmente. Debido a que esta variación en el número de usuarios a beneficiar superaba el 50% del valor del contrato, el Ministerio mediante comunicación con radicado No. 2-2020-018951 del 20 de octubre de 2020, manifestó que excedía el monto máximo de recursos que puede ser aprobado por el Ministerio, por tanto, no se podría adicionar el valor solicitado. Adicionalmente, se indicó que las veredas que pretendían incluir en el proyecto ya habían sido beneficiadas por convenios del Fondo de apoyo financiero para la energización de zonas no interconectadas – FAZNI. **(Anexo No. 6)**

Pese a la respuesta indicada por le Ministerio, CEDENAR S.A. E.S.P. insistió, mediante radicado No. 1-2020-053296 del 19 de noviembre de 2020 **(Anexo No. 6)**, manifestando que evidenció cambios en el diseño inicial de la red, por motivos del cambio de ruta debido al cambio topográfico para poder llegar a la vereda Punta Bonita, lo cual conllevó al aumento en el presupuesto, sin embargo, planteó dos opciones: i) adición en el valor del contrato en la

	FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía T-GC-F-34 11-07-2024 V-1	
--	--	--	--	--

suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.494.533.166,00)** o ii) retirar del alcance del contrato la vereda Punta Bonita, disminuyendo el número de usuarios a 303 usuarios. **(Anexo No. 6)**

Debido a que nuevamente CEDENAR S.A. E.S.P. solicitó adición de recursos, el Ministerio indicó, en comunicación con radicado No. 2-2020-022376 del 10 de diciembre de 2020, que ya debían tener contratada la interventoría conforme la fecha del cronograma, y con el objetivo de poder analizar las opciones planteadas debía remitirse la siguiente documentación: i) Aval de la interventoría y un informe detallado dónde se sustenten los cambios propuestos en el trazado y puntos de conexión de la red de media tensión, anexando planos y memorias de cálculo. ii) Documentos soporte de las actividades de replanteo, incluyendo la comparación de la ubicación y/o topografía inicial y actual del proyecto. iii) Listado de usuarios y documentos soporte para su validación, de acuerdo a los criterios mencionados en el oficio radicado No. No 2-2020-019820, remitido el 03 de noviembre del 2020. iv) En caso de considerarlo, el Presupuesto soportado y ajustado al nuevo valor del proyecto, comparándolo con el presupuesto inicial, en el cual se evidencie y se soporten las opciones y alternativas. **(Anexo No. 6)**

En respuesta CEDENAR S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado No. 1-2021-011319 del día 29 de marzo de 2021, remite concepto indicando que era necesaria la construcción de la línea 13.2kV de longitud de 9.5km para conectar las veredas Punta Bonita y Playa Bonita, lo cual incrementaría el valor del contrato en MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.494.533.181,00) para un total en el valor del contrato de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$7.861.796.609,00). Y por otra parte, indicaron con fundamento y validación del replanteo, sugerían no incluir en la construcción la línea de red de media tensión de 13.2kV, beneficiando con ello a 303 usuarios lo cual disminuiría el valor del contrato en SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.134.094.451,00). **(Anexo No. 6)**

Por lo anterior, en comunicación con radicado No. 2-2021-006897 del 22 de abril de 2021, el Ministerio informó a CEDENAR S.A. E.S.P. que, de acuerdo con la modificación sugerida en el número de usuarios, el valor del contrato se reduciría proporcionalmente a \$5.881.953.715,50, por lo tanto y para proceder con la correspondiente modificación se solicitó la siguiente documentación: i) Aval de la interventoría. ii) Informe técnico dónde se sustenten los cambios propuestos en el trazado de la red de Media Tensión y puntos de conexión, del proyecto inicialmente presentado y aprobado por la UPME; iii) así como las razones por las cuales se disminuye el número de usuarios a atender. Así mismo, se solicitó verificar y confirmar que los usuarios que harían parte del proyecto no contaran con una solución fotovoltaica individual en sus viviendas, y, en caso de querer sustituir usuarios debían remitir el listado con su respectiva identificación y coordenadas. **(Anexo No. 6)**

Dando alcance a lo anterior manifestado por el Ministerio, mediante comunicación con radicado No. 2-2021-009027 del 19 de mayo de 2021, al revisar la información remitida por CEDENAR

S.A. E.S.P. el día 29 de marzo de 2021 se presentaban cambios contractuales sustanciales, tales como: i) aumento en el valor por usuario, ii) inclusión de veredas que no hacen parte del alcance del contrato, y iii) cambios de fondo al trazado de la línea de Media Tensión, cuya aprobación se encuentra fuera de las competencias de decisión de esta supervisión. Por lo anterior, se solicitó a CEDENAR S.A. E.S.P. presentar el informe técnico avalado por la interventoría junto con los soportes respectivos, con la finalidad revisar al detalle la situación del contrato y poner en consideración del CAFAER las modificaciones sustanciales al proyecto. **(Anexo No. 6)**

De manera paralela, CEDENAR S.A. E.S.P. en aras de obtener el aval de cumplimiento de la etapa I, remitió información mediante comunicación con radicado No. 1-2021-015942 del 30 de abril de 2021 y correo electrónico del día 11 de mayo de 2021, sin embargo, esta no cumplía y no se concedía el aval de la Etapa I, lo cual fue informado por el Ministerio en comunicaciones con radicados No. 2-2021-008314 del 10 de mayo de 2021 y No. 2-2021-011601 del 23 de junio de 2021. **(Anexo No. 6)**

En comunicación con radicado No. 1-2021-026205 del 09 de julio de 2021, CEDENAR S.A. E.S.P., manifestó que el aumento del valor del contrato se debía a la diferencia en los APU' conforme al replanteo y a los usuarios que contaban con soluciones solares fotovoltaicas. **(Anexo No. 6)**

Debido a la situación presentada del cruce de los usuarios beneficiados con el fondo FAZNI, el Ministerio remitió, mediante comunicación con radicado No. 2-2021-014218 del 26 de julio de 2021, los listados de usuarios de los contratos FAZNI a CEDENAR S.A. E.S.P. con el fin de verificar en campo y determine que usuarios se podrían beneficiar dentro del alcance del contrato FAER GGC No. 759 de 2019. A lo cual CEDENAR S.A. E.S.P. dio respuesta en comunicación con radicado No. 1-2021-033002 del 23 de agosto del 2021, indicando que de la verificación realizada 106 usuarios se encuentran sobre el trazado de la red replanteada para el FAER. **(Anexo No. 6)**

El Ministerio, realizó verificación y, mediante comunicación con radicado No. 2-2021-017938 del 8 de septiembre de 2021, expuso a CEDENAR S.A. E.S.P. que se realizó comparación entre el listado remitido por CEDENAR S.A. E.S.P y el resultado de la verificación efectuada por parte del apoyo técnico a la supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, obteniendo como resultado de dicha comparación que 124 usuarios se encontraban registrados en los proyectos FAZNI 2017, así: **(Anexo No. 6)**

Vereda	Contratos FAZNI ejecutados. (Actualmente en Liquidación)	# Usuarios Replanteados por CEDENAR	# Usuarios Registrados en algún FAZNI	# Usuarios Válidos del Replanteo
Bajo Guaval	FAZNI-626-2017	21	8	13
Bocana Nueva	FAZNI-626-2017	37	20	17
El Naranjo	FAZNI-620-2017	21	12	9
Guaval	Ninguno	13	0	13
Las Cargas	FAZNI-617-2017 FAZNI-620-2017	16	7	9
Nueva Independencia	FAZNI-617-2017	29	15	14

Vereda	Contratos FAZNI ejecutados. (Actualmente en Liquidación)	# Usuarios Replanteados por CEDENAR	# Usuarios Registrados en algún FAZNI	# Usuarios Válidos del Replanteo
Nueva Unión	FAZNI-617-2017	20	9	11
Pegui Cedral	Ninguno	26	0	26
Punta Bonita	FAZNI-629-2017	28	7	21
Sagumbita	FAZNI-629-2017	109	46	63
Viguaral Frontera	FAZNI-617-2017	45	0	45
TOTAL		365	124	241

Por lo anterior, el costo por usuario de \$19.412.388,50 definido en el Anexo 1 del contrato FAER No. 759 de 2019, y los 241 usuarios que se pueden atender, el valor del Contrato FAER GGC 759 de 2019 se reduciría a \$4.678.385.628,50. Por lo cual, se solicitó a CEDENAR S.A. E.S.P. comunicar al Ministerio si es viable desde el punto de vista técnico y financiero ejecutar el proyecto, anexando el respectivo concepto de la interventoría. **(Anexo No. 6)**

CEDENAR S.A. E.S.P. en respuesta, mediante comunicación con radicado No. 1-2021-037493 del 22 de septiembre de 2021, indicó que no coincidía con el análisis presupuestal realizado por el Ministerio dado a que la longitud de red a construir se ve reducida mínimamente y siendo los ítems más notables en la afectación presupuestal, la acometida eléctrica domiciliar y el sistema de medida de cada usuario. Y sumado, a la posible presencia de una problemática social en medio del desarrollo del proyecto, en ocasión a que viviendas de una misma vereda, que están proyectadas a conectarse a un mismo nodo de baja tensión, no se beneficiarán con el proyecto de interconexión. Así las cosas, CEDENAR S.A. E.S.P. consideró que el proyecto no es viable conforme las condiciones y análisis presentados con anterioridad por el Ministerio; y por lo cual solicitó evaluar la metodología presentada y requirió a la supervisión del convenio, un acompañamiento en campo, en ánimo de socializar y justificar la no inclusión de las 124 viviendas restantes.” **(Anexo No. 6)**

Adicionalmente, por parte del Ministerio se solicitó a la ELECTRIFICADORA DE LA ZONA FRONTERA Y RURAL DE TUMACO - ELECTROFRONTRUL, encargada y asignada para la administración, operación y mantenimiento de los usuarios beneficiados con los proyecto FAZNI de 2017, información acerca de la prestación del servicio público de energía y estado de las soluciones solares fotovoltaicas, frente a lo cual manifestó mediante radicados No. 1-2021-036159, No. 1-2021-036167, No. 1-2021-036213 y No. 1-2021-036217 del 13 de septiembre de 2021, que los usuarios beneficiados asociados a los proyecto de los contratos FAZNI GGC 620 IPSE 113 de 2017, FAZNI GGC 617 IPSE 111 de 2017, FAZNI GGC 626 IPSE 115 de 2017 y FAZNI GGC 629 IPSE 118 de 2017 se encontraban todos con servicio de energía **(Anexo No. 6)**, por lo anterior, fue claro para la supervisión del Ministerio que los 124 usuarios que se cruzaban con el proyecto del contrato FAER GGC No. 759 de 2019 ya contaban con el servicio público de energía eléctrica, generando su exclusión definitiva del contrato en mención.

CEDENAR S.A. E.S.P. el día 22 de septiembre de 2021, mediante comunicación con radicado No. 1-2021-037493 **(Anexo No. 6)**, indicó que el valor por usuario pasaría de \$19.412.388,50 a \$26.489.806,65 para atender un total de 220 usuarios (eliminando una de las veredas que

	FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía T-GC-F-34 11-07-2024 V-1	
--	--	--	--	--

hacen parte del objeto del contrato), la disminución en el número de usuarios no implicaba aumento de manera automática en el costo por usuario aprobado en el Comité CAFER, y por lo tanto, al disminuirse el número de usuarios beneficiados de un proyecto, la consecuencia jurídica, de acuerdo con las condiciones del contrato FAER 759 de 2019, es que se reducirá el valor total del mismo proporcionalmente al número de usuarios realmente beneficiados con el proyecto, lo cual se verá reflejado al momento de realizar el respectivo balance financiero del mismo, de conformidad con lo aprobado en el CAFER N° 53 y que según lo estipulado en el Anexo 1 del contrato, el costo por usuario aprobado es de \$19.412.388,50. Por lo tanto, la propuesta planteada por parte de CEDENAR S.A. E.S.P. de eliminar la vereda Punta Bonita modificaba el Proyecto inicialmente avalado por la UPME, y pretendía igualmente modificar el objeto del proyecto aprobado en el CAFER N° 53 y por ende el objeto del contrato FAER GGC No. 759 de 2019, lo cual jurídicamente no era viable; de otro lado, con el nuevo valor por usuario planteando de \$26.489.806,65, no se respetaba el criterio para la asignación de recursos FAER, ni el orden de elegibilidad de los proyectos que tuvo en cuenta el Comité de Administración del Fondo, para la correspondiente aprobación de la financiación del proyecto; más aun teniendo en cuenta que en dicha cesión el valor por usuario más alto, entre todos los proyectos aprobados, fue de \$22.776.199.

Teniendo en cuenta la variación en el costo por usuario que implicaba el replanteo efectuado por CEDENAR S.A. E.S.P., el Ministerio en acatamiento del ordenamiento jurídico y lo establecido en el contrato, presentó las particularidades presentadas en el contrato FAER No. 759 de 2019 ante el Comité de Administración del FAER, órgano que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1122 de 2008 es el competente de asignar recursos para la ejecución de proyectos para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, quien en sesión N° 59 del 7 de diciembre de 2021 (**Anexo No. 6**) y luego de analizar las circunstancias presupuestales del proyecto, decidió no aprobar el incremento en el costo por usuario a \$26.489.806,65.

De conformidad con lo decidido por el CAFAER en sesión del 7 de diciembre de 2021 y en la medida en que se presenta una variación de usuarios superior al 20%, de conformidad con lo establecido en el mismo contrato en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, se configuró lo previsto en su literal d), el cual prevé: (**Anexo No. 6**)

“CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento. No obstante se prevén los siguientes eventos:

1. *FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN.*
 - a) *Por mutuo acuerdo entre las partes*
 - b) *Por cumplimiento anticipado del Cronograma previsto para estas actividades.*
 - c) *Por configurarse la causal relacionada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.*
 - d) *Por variación hasta en un veinte por ciento 20% del valor del contrato, con ocasión al número de usuarios beneficiados.”*

Debido a las situaciones anteriormente descritas en torno a las particularidades presentadas en el Contrato FAER GGC No. 759 de 2019, el Ministerio mediante comunicación con radicado

No. 2-2021-026585 del 20 de diciembre del 2021 (**Anexo No. 6**) dio respuesta definitiva a la comunicación presentada por CEDENAR S.A. E.S.P. con radicado no. 1-2021-037493 del 22 de septiembre de 2021, en la que indicó:

“Por lo tanto, y dadas las situaciones previamente señaladas, se le solicita a CEDENAR indicar si asumirán el desarrollo del proyecto con el costo por usuario inicialmente aprobado o en su lugar dar aplicación a lo previsto en el literal d) de la CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA, para lo cual se concede un término perentorio de 3 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

*Finalmente, se precisa, que en caso de procederse con la terminación anticipada del contrato por la configuración de la causal relacionada anteriormente, **el Operador de Red deberá realizar el reintegro de la totalidad de los recursos girados al encargo fiduciario junto con sus rendimientos financieros, para poder dar inicio al trámite administrativo correspondiente.*** Negrilla y subraya fuera de texto.

En consecuencia, CEDENAR S.A. E.S.P., mediante comunicación con radicado No. 1-2021-051044 del 24 de diciembre de 2021, manifestó la decisión de dar aplicación a lo previsto mediante la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO, numeral 1, literal d) y cuyo contenido reza que: “El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento. No obstante, se prevén los siguientes eventos: 1. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN (...) d) Por variación hasta en un veinte por ciento 20% del valor del contrato, con ocasión al número de usuarios beneficiados.” (**Anexo No. 6**)

Adicionalmente, en comunicación del 24 de diciembre de 2021, CEDENAR S.A. E.S.P. manifestó lo siguiente:

“Estamos de acuerdo con lo manifestado por ustedes y en cumplimiento a la Cláusula Vigésima Sexta, dar por terminado anticipadamente el contrato; por lo cual comedidamente solicitamos el reconocimiento de los costos en que ha incurrido CEDENAR S.A E.S.P. en el desarrollo del mismo, toda vez que se adelantaron las actividades previas a la contratación de obra y reconocidas por avance mediante el otrosí No. 2.

*(...) la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$123.109.319 MCTE)***”

El Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicados No. 2-2022-002001 del 09 de febrero de 2022 informó que no accedía a la petición del reconocimiento de los costos en que ha incurrido CEDENAR S.A E.S.P. asociados a costos de interventoría, contrato de replanteo y administración toda vez que CEDENAR S.A. E.S.P. no se superó la Etapa 1 del contrato FAER GGC No. 759 de 2019, y por lo anterior, el Ministerio en comunicación con radicado No. 2-2022-004187 del 07 de marzo de 2022 solicitó a CEDENAR S.A. E.S.P. la devolución de la totalidad de los recursos desembolsados y la documentación soporte para proceder con la elaboración del acta de terminación anticipada, y se realizó reiteración mediante comunicación con radicado No. 2-2022-007367 del 13 de abril de 2022. (**Anexo No. 6**)

Sin embargo, CEDENAR S.A. E.S.P., no realiza el reintegro e insiste mediante comunicaciones con radicados No. 1-2022-016073 del 29 de abril de 2022 y No. 1-2022-019124 del 23 de mayo

	FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía T-GC-F-34 11-07-2024 V-1	
--	--	--	--	--

de 2022 reiterando su solicitud de reconocimiento de costos a su favor, a lo cual el Ministerio mediante comunicaciones con radicados No. 2-2022-009094 del 09 de mayo de 2022 y No. 2-2022-015019 del 14 de julio de 2022 informó que al no haber encontrado elementos de juicio y un sustento jurídico contractual que permitiera acceder a dichas peticiones no se accede a la solicitud de CEDENAR S.A. E.S.P. **(Anexo No. 6)**

CEDENAR S.A. E.S.P. remitió documentación necesaria para la suscripción del acta de terminación y balance financiero mediante comunicaciones con radicados No. 1-2022-026652 del 19 de julio de 2022 y No. 1-2022-029365 del 08 de agosto de 2022, sin embargo, remitió el soporte SEBRA del reintegro de los recursos girados al Encargo Fiduciario junto con los demás documentos soportes del cierre del Encargo Fiduciario, por tal razón, se reiteró la solicitud de la documentación pendiente mediante las comunicaciones con radicados 2-2022-015740 del 26 de julio de 2022 y 2-2022-017925 del 18 de agosto de 2022. **(Anexo No. 6)**

En respuesta a las solicitudes, CEDENAR S.A. E.S.P., mediante comunicación con radicado No. 1-2022-032493 del 29 de agosto de 2022, indicó que realizaría la devolución parcial de los recursos y no procedería con la devolución por valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$123.109.319) correspondientes a administración, interventoría y contrato con un tercero, a lo cual el Ministerio dio respuesta mediante comunicación con radicado No. 2-2022-020303 del 14 de septiembre de 2022 que no accedía a la solicitud y en consecuencia se le solicitaba la devolución inmediata de la totalidad de los recursos FAER y de no realizarlo, teniendo en cuenta que, su incumplimiento, era motivo para presentar al Ordenador del Gasto de este Ministerio, el Informe de Supervisión del Contrato FAER GGC 759 de 2019, esto con el fin de que se iniciaran las acciones conminatorias pactadas contractualmente a través del procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se reiteró la solicitud de la devolución de los recursos a CEDENAR S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado No. 2-2022-021349 del 23 de septiembre de 2022. **(Anexo No. 6)**

Finalmente, CEDENAR S.A. E.S.P. en comunicación con radicado No. 1-2022-039218 del 07 de octubre de 2022 remitió los soportes SEBRA correspondientes a la devolución de la totalidad de los recursos FAER desembolsados por el Ministerio de Minas y Energía, adicionalmente, la supervisión solicitó al Grupo de Tesorería certificar y/o informar si los dineros consignados por parte del Operador de Red, correspondientes a la devolución de los recursos FAER, destinados para la ejecución del Contrato FAER GGC 759 de 2019, habían ingresado a la cuenta del Tesoro Nacional dispuesta para ello, esta información fue verificada por el Grupo de Tesorería en memorando No. 3-2022-025621 del 24 de octubre de 2022. **(Anexo No. 6)**

Por último, CEDENAR S.A. E.S.P. remite la documentación pendiente mediante comunicación con radicados No. 1-2022-048366 del 05 de diciembre de 2022 y No. 1-2023-012214 del 15 de marzo de 2023 allegando los siguientes documentos: Acta de liquidación del contrato de interventoría, el informe final de interventoría, la certificación del cierre y cancelación de la cuenta bancaria, el alcance al Informe final del Operador de Red relacionando el cierre y la cancelación de la cuenta del encargo fiduciario, el informe final de rendición de cuenta

	FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="text-align: right;"> SIG <small>Sistema Integrado de Gestión del Minenergía</small> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">T-GC-F-34</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">11-07-2024</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">V-1</div> </div>
--	--	--

relacionando el cierre y la cancelación de la cuenta bancaria y los estados de resultado de la cuenta, el soporte SEBRA consignación rendimientos financieros octubre 2022, la certificación pago parafiscales art 50 ley 789 de 2012 y el informe final de la cuenta bancaria del contrato FAER GGC 759 de 2019.” **(Anexo No. 6)**

c. CONTRATOS CELEBRADOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO FAER GGC No. 759 DE 2019:

ESTADO CONTRATO ENCARGO FIDUCIARIO: De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral “1.FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA de la CLAUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED” del contrato FAER GGC No. 759 de 2019, CEDENAR S.A. E.S.P., constituyó el contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y CENTRALES ELECTRICAS DEL NARIÑO S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. para diferentes contratos suscritos con este Ministerio, denominado ENCARGO FIDUCIARIO CEDENAR- MUNICIPIOS DE RICAURTE, TUMACO Y LEIVA para el manejo de los recursos asignados para los siguientes contratos: **(Anexo No. 8)**

ENCARGO FIDUCIARIO CEDENAR MUNICIPIO DE RICAURTE, TUMACO Y LEIVA (CODIGO 32854)		
CONTRATO	No de Cuenta	ESTADO
FAER GGC No 758 de 2019	695-581082	En ejecución
FAER GGC No 759 de 2019	695-581108	En trámite de terminación anticipada y liquidación
FAER GGC No 802 de 2019	695-581090	En ejecución
FAER GGC No 633 de 2020	695-626978	En ejecución
FAER GGC No 637 de 2020	695-626994	En ejecución
FAER GGC No 639 de 2020	695-626986	En ejecución

Y cuyo objeto es: “El presente Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos tiene por objeto la constitución de un Encargo Fiduciario para la realización de las siguientes actividades: (i) La recepción por parte de LA FIDUCIARIA del 100% de los recursos que le sean asignados a EL CONSTITUYENTE por parte de la ENTIDAD con ocasión de los CONTRATOS FAER GGC de diciembre de 2019; (ii) La administración de los RECURSOS REPORTADOS y sus rendimientos en los términos establecidos en la Cláusula Cuarta y Décima Segunda del presente contrato, de los CONTRATOS FAER GGC de diciembre de 2019; (iii) La realización de los giros ordenados por EL CONSTITUYENTE con cargo a los RECURSOS APORTADOS, conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente contrato y de los CONTRATOS FAER GGC de diciembre de 2019, (iv) Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados en el Encargo Fiduciario, a la cuenta bancaria que por escrito determine el Ministerio de Minas y Energía y (v) La restitución a las cuentas que para tal fin determinen el MINISTERIO, de los recursos no ejecutados y el saldo neto de los rendimientos financieros generados.”

Teniendo en cuenta que para la administración de los recursos del contrato FAER GGC No. 759 de 2019 se aperturó la cuenta bancaria de ahorros N° 695-581108 del banco BBVA, se soportó el cierre de la misma con la certificación de fecha 18 de noviembre de la vigencia 2022 emitida por la entidad bancaria y a su vez se comunicó que dentro del informe financiero reportado ante el Ministerio de Minas y Energía para el mes de noviembre del 2022 se allegó el extracto bancario que refleja el saldo en CERO PESOS M/CTE(\$0.00). **(Anexo No. 8)**

Adicionalmente en comunicación remitida por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. de fecha 28 de noviembre de 2022, se indican los motivos por los cuales no es posible remitir acta de liquidación del Encargo Fiduciario, argumentando lo siguiente: **(Anexo No. 8)**

“4. Informe final de rendición de cuentas y acta de liquidación del Encargo Fiduciario: amablemente informamos que a la fecha no procede la liquidación del Encargo Fiduciario teniendo en cuenta que en el Encargo existen varios Contratos en administración que se encuentran vigentes, no obstante se comparte informe a noviembre de 2022 del Contrato FAER 759-2019. (...)”

Sin embargo y teniendo en cuenta lo anterior, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. remite el informe final del contrato FAER GGC No. 759 de 2019, en el cual se relaciona de manera individual el desarrollo de la administración de los recursos desembolsados, los rendimientos financieros, restitución de recursos y finalmente el cierre de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de recursos. **(Anexo No. 8)**

CONTRATO DE OBRA: Dada que la variación de usuarios superior al 20% impidió el desarrollo del objeto contractual no fue posible continuar con la ejecución normal del proyecto del contrato FAER GGC No. 759 de 2019, en consecuencia, CEDNAR S.A E.S.P. no suscribió contratos de obra, por tanto, **NO se ejecutó ninguna actividad constructiva.** **(Anexo No. 6)**

INTERVENTORÍA TÉCNICA: De acuerdo con lo establecido en el subnumeral iii) de la Etapa 1 del literal a) del numeral 1 de la “CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED” del contrato FAER GGC No. 759 de 2019, **(Anexo No. 1)**. El Operador de Red suscribió el siguiente contrato de interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del proyecto, de conformidad con la documentación aportada por **CEDENAR S.A. E.S.P. (Anexo No. 7)**

CONTRATO No.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO Y LIQUIDADO
365-2021	El contratista de manera independiente realizara la INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA EN EL MUNICIPIO DE TUMACO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO FAER GGC-759-2019.	CONCRETO E INGENIEROS S.A.S.	\$320.550.783	\$0

De conformidad con lo establecido en el literal a) de la CLÁUSULA SEXTA – REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA del contrato FAER GGC No. 759 DE 2019, se dispuso lo siguiente:

“CLÁUSULA SEXTA – REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA: (...)”

- a) Treinta por ciento (30%), del valor de esta actividad, cuando el **OPERADOR DE RED** entregue al **MINISTERIO** los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata

	FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS	 <div style="text-align: right;"> SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía </div> <div style="text-align: center;"> T-GC-F-34 </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> 11-07-2024 V-1 </div>
--	--	---

el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronogramas de obra, acordes al cronograma de ejecución del presente Contrato. No se reconocerán costos de administración e interventoría en el evento en que no se supere la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación, prevista en el literal a) del numeral 1 de la CLÁUSULA DÉCIMA. (...)

En razón a que la terminación anticipada del contrato FAER GGC No. 759 de 2019 obedeció a la configuración de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, literal d), esto es “*por variación hasta en un veinte por ciento 20% del valor del contrato, con ocasión al número de usuarios beneficiados.*” y debido a que el Operador de Red cumplió solo con el 11,32% de ejecución de la etapa I del contrato, no se reconoce ningún valor por concepto de interventoría.

En consecuencia de lo anterior, el valor correspondiente al contrato de interventoría fue asumido en su totalidad con recursos propios del Operador de Red, y no será reconocido por el Ministerio de Minas y Energía ni considerado dentro del balance financiero final del contrato FAER GGC No. 759 de 2019.

PROYECTO NO EJECUTADO: El proyecto incluido en el Anexo 1 del contrato **FAER GGC No. 759 DE 2019**, que se esperaba ejecutar y que no pudo ser ejecutado en razón a la terminación anticipada del contrato, es el relacionado a continuación: **(Anexo No. 1)**

OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	USUARIOS APROBADOS	VALOR POR USUARIO
CEDENAR S.A. E.S.P.	CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA LAS VEREDAS DEL BAJO MIRA EN EL MUNICIPIO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	TUMACO / NARIÑO	\$6.367.263.428,00	328	\$19.412.388,50

USUARIOS BENEFICIADOS: Teniendo en cuenta que el proyecto “**CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA LAS VEREDAS DEL BAJO MIRA EN EL MUNICIPIO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**” no fue ejecutado, no existieron usuarios finales beneficiados para el mismo. **(Anexo No. 6)**

OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	USUARIOS APROBADOS	VALOR POR USUARIO	USUARIOS EJECUTADOS
CEDENAR S.A. E.S.P.	CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION PARA LAS VEREDAS DEL BAJO MIRA EN EL MUNICIPIO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	TUMACO / NARIÑO	\$6.367.263.428,00	328	\$19.412.388,50	0

VALOR REMUNERACIÓN: De conformidad con la Cláusula Segunda del otrosí No. 1 del contrato FAER GGC No. 759 de 2019 en la cual se realizó aclaración a la **CLÁUSULA SEXTA – REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA**, se estableció: **(Anexo No. 1)**

*“Las partes acuerdan como remuneración por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con los alcances indicados en la cláusula primera del presente Contrato, el cinco por ciento (5%) del costo directo del valor del contrato y cuyo valor asciende a **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$230.697.950)**, de acuerdo con la viabilización económica y financiera efectuada por la UPME.*

La remuneración será pagada con cargo a los recursos desembolsados al ENCARGO FIDUCIARIO, de la siguiente manera:

- a) *Treinta por ciento (30%), del valor de esta actividad, cuando el **OPERADOR DE RED** entregue al **MINISTERIO** los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronogramas de obra, acordes al cronograma de ejecución del presente Contrato. No se reconocerán costos de administración e interventoría en el evento en que no se supere la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación, prevista en el literal a) del numeral 1 de la CLÁUSULA DÉCIMA.*
- b) *Veinte por ciento (20%) cuando el **OPERADOR DE RED** haya presentado al **MINISTERIO** copias de las actas de obra de los contratos respectivos donde se evidencie un avance mínimo del 60% del proyecto, certificado por la interventoría*
- c) *Veinte por ciento (20%) cuando se haya suscrito el Acta de recibo de infraestructura por parte del **MINISTERIO**.*
- d) *El treinta por ciento (30%) cuando el **OPERADOR DE RED** haya presentado al **MINISTERIO** copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra de interventoría. y ii) Acta de entrega de los activos y de los inventarios e inicio de la actividad de AOM.*

PARÁGRAFO 1: *En el evento en que el proyecto no pueda ser ejecutado por constitución de servidumbres y/o permisos de paso, se reconocerán los costos asumidos por el **OPERADOR DE RED** relacionados únicamente con las obligaciones descritas en los literales b), c) y d) del numeral 2 de la CLÁUSULA DÉCIMA, sin que el monto exceda el 5% del total de la remuneración establecida en la presente cláusula, siempre y cuando las circunstancias se encuentren debidamente justificadas y autorizadas por el **MINISTERIO**.*

PARÁGRAFO 2: *Para efecto del pago del reconocimiento por este concepto, será requisito que la Fiduciaria cuente previamente con la aprobación escrita del **SUPERVISOR** del presente Contrato designado por el **MINISTERIO**.”*

Debido a que el Operador de Red cumplió solo con el 11,32% de ejecución de la etapa I del contrato, no se tramitó ninguna autorización por concepto de remuneración.

d. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

En cumplimiento con el submeral (xii) del literal c) del numeral 1 de la **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED** del Contrato FAER GGC No. 759 de 2019, por concepto de los rendimientos financieros del manejo de los recursos, CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P., realizó la devolución de los rendimientos financieros que se generaron a la cuenta corriente del Tesoro Nacional No. 61016580 del Banco de la República por la suma total de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES**

	FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS	 <div style="text-align: right;"> SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía T-GC-F-34 11-07-2024 V-1 </div>
--	--	--

CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$127.169.275,94). (Anexo No. 4 y Anexo No. 14)

CONSIGNACIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS /			
CUENTA TESORO NACIONAL No 61016580			
MES	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
Enero	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Febrero	\$ 0,00	\$ 9.170.549,00	\$ 3.659.870,00
Marzo	\$ 0,00	\$ 3.711.124,00	\$ 6.997.254,94
Abril	\$ 0,00	\$ 4.032.717,00	\$ 3.427.960,00
Mayo	\$ 0,00	\$ 3.901.583,00	\$ 3.125.733,00
Junio	\$ 4.096.565,00	\$ 4.030.385,00	\$ 3.228.300,00
Julio	\$ 10.261.007,00	\$ 3.901.087,00	\$ 3.125.143,00
Agosto	\$ 9.315.098,00	\$ 3.917.987,00	\$ 3.229.225,00
Septiembre	\$ 7.961.700,00	\$ 4.031.198,00	\$ 3.231.462,00
Octubre	\$ 5.696.603,00	\$ 3.900.762,00	\$ 0,00
Noviembre	\$ 5.549.568,00	\$ 4.030.227,00	\$ 789.499,00
Diciembre	\$ 4.944.434,00	\$ 3.902.235,00	\$ 0,00
Sub Total	\$ 47.824.975,00	\$ 48.529.854,00	\$ 30.814.446,94
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONSIGNADOS AL TESORO NACIONAL (SOPORTES SEBRA)			\$ 127.169.275,94
TOTAL RENDIMIENTOS GENERADOS (EXTRACTOS)			\$ 127.169.302,94
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR			\$27,00

e. REINTEGRO DE RECURSOS DE CAPITAL

CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. mediante consignaciones realizadas en el mes de septiembre del año 2022 realizó el reintegro al Tesoro Nacional por valor total de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3.183.631.714,00)**, distribuidos de la siguiente manera: **(Anexo No. 5)**

REINTEGRO POR RECURSOS NO EJECUTADOS APORTADOS POR MME			
FECHA	Beneficiario	VALOR COP\$	CUENTA
8/09/2022	Tesoro Nacional	\$3.060.545.465,00	61016580 DTN
22/09/2022	Tesoro Nacional	\$123.086.249,00	61016580 DTN
Valor pendiente por reintegrar recursos no ejecutados		\$0,00	

Que conforme lo anterior, se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

Tabla No.4 BALANCE FINANCIERO (Anexo No. 14)

CONTRATO FAER GGC-759-2019	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
(A) VALOR CONTRATO	\$6.367.263.428,00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$3.183.631.714,00
(C) VALOR PAGADO MME	\$3.183.631.714,00
(D)=(A)-(B) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$3.183.631.714,00
(E)=(C)-(D) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0,00
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0,00
(G)=(C)-(F) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$3.183.631.714,00
(H) = (G) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$3.183.631.714,00
(I) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$3.183.631.714,00
(J) =(H)-(I) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
(K) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$ 0,00
(L) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0,00
(M) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$127.169.302,94
(N) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$127.169.275,94
(O)= (M)-(N) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$27,00
(P) AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$27,00
(Q) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022	\$0,00
(R)=(A)-(B)SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$3.183.631.714,00

De acuerdo con el anterior balance financiero, es necesario solicitar:

1. Ordenar al grupo de presupuesto realizar la liberación (si aplica) del saldo no ejecutado, por la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3.183.631.714,00)** correspondientes a los recursos de las vigencias 2020 y 2021:

FONDO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	SALDO A LIBERAR (Si aplica)
FAER	1020 (08/01/2020)	1020 (08/01/2020)	\$1.910.179.028,40
FAER	721 (07/01/2021)	721 (07/01/2021)	\$1.273.452.685,60
TOTAL			\$3.183.631.714,00

2. El MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA renuncia al cobro del saldo de menor cuantía por valor de **VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$27,00)**, por concepto de rendimientos financieros no reintegrados por CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución No. 40375 del 20 de septiembre de 2022 del Ministerio de Minas y Energía

	FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	T-GC-F-34	
			11-07-2024	V-1

Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existen actividades pendientes por parte del contratista, en razón a que:

1. El Operador de Red no tiene pendientes de reintegros al Tesoro Nacional por concepto de recursos no ejecutados ni por concepto de rendimientos generados.
2. El Operador de Red no tiene obligaciones pendientes por cumplir.

La presente certificación de cumplimiento se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025 y reemplaza la certificación suscrita con fecha diez (10) de diciembre de 2024.



VICTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA
 Director de Energía Eléctrica

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda – Contratista DEE *alc*

Revisó: John Anderson Alfonso Bohórquez – Contratista DEE *JA*
 Luis Eduardo García Torres – Contratista DEE *LG*
 Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE *JA*
 Víctor Leonardo Muñoz Bohórquez – Contratista DEE *VL*
 Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE *FA*
 Guillermo José Arcila Soto – Contratista DEE *GA*
 Héctor Arturo Barrera Castellanos – Contratista DEE *HA*

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa – Director de Energía Eléctrica

Relación de Soportes:

- Anexo No. 1 Contrato y modificaciones
- Anexo No. 2 Garantías contrato
- Anexo No. 3 Relación de desembolsos y remuneración
- Anexo No. 4 Anexo 04 Info EF - Extractos – Rendimientos
- Anexo No. 5 Consignación recursos no ejecutados
- Anexo No. 6 Terminación Anticipada
- Anexo No. 7 Contratos derivados y liquidación
- Anexo No. 8 Contrato y Liquidación EF
- Anexo No. 9 Informes OR – Informe final OR
- Anexo No. 10 Informe Final de Interventoría
- Anexo No. 11 Garantías Contratos derivados
- Anexo No. 12 Certificado Cumplimiento Obligaciones MME
- Anexo No. 13 Certificado Pago de Parafiscales
- Anexo No. 14 Balance financiero
- Anexo No. 15 Concepto Técnico y Alcance al Concepto Técnico

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnergiaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/2.%20FAER/3.%20CONTRATACI%C3%93N/2019_GGC_759_CEDENA/R/9%20Liquidaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=PI6Kg6